

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Oficio No.: 459/2020

Asunto: Se remite punto de acuerdo.

RECIBIDO
12:00 hrs

San Raymundo Jalpan, Oax. a 27 de octubre de 2020

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

OFICIO LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:37 hrs
27 Oct. 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Las suscritas Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, Diputadas Integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; por este medio remitimos a Usted, el presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA ATENTAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, IMPLEMENTEN MEDIDAS URGENTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN QUE INFORMEN A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES A REALIZAR PARA EVITAR LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Por la relevancia y la oportuna intervención que se requiere, solicitamos sea abordado como un asunto de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria de la Diputación Permanente a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles veintiocho de octubre del año en curso.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

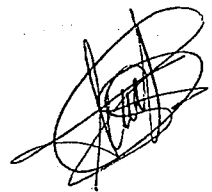
No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

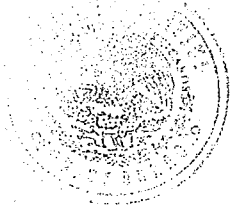
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIN ANTONIO AQUINO
DIP. ELIN ANTONIO AQUINO



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de octubre del 2020.

DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN

PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

Las suscritas **Elim Antonio Aquino** y **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Diputadas Integrantes del Grupo Parlamentario de **MUJERES INDEPENDIENTES** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 20, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, , 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA ATENTAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, IMPLEMENTEN MEDIDAS URGENTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN QUE INFORMEN A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES A REALIZAR PARA EVITAR LA DESAPARICIÓN DE**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La violencia en México, en todas sus facetas, sigue siendo uno de los retos más grandes que enfrente la política gubernamental; sus consecuencias se multiplican y agravan cuando los afectados son niños, niñas y adolescentes, porque les deja marcas físicas y emocionales que pueden permanecer toda la vida. Desafortunadamente, la violencia puede acompañarlos desde muy temprana edad: cuando son pequeños, sufren maltrato principalmente a manos de sus padres o cuidadores, y a medida que crecen, la violencia también se presenta en otros entornos: por ejemplo, en la escuela, en los lugares públicos que frecuentan y en las redes sociales. Sus manifestaciones pueden ir desde descuidos o actos negligentes hasta intimidación, pleitos, agresiones físicas y psicológicas, violencia sexual e, incluso, desapariciones o muertes.

Ante este panorama es necesaria la protección integral de cada niña, niño y adolescente, que articule acciones de prevención y de atención y respuesta para quienes hayan sufrido algún tipo de violencia. Esto involucra a todos los niveles de gobierno, hasta llegar a las autoridades locales y a los actores que acompañan directamente el día a día de niñas, niños y adolescentes.

Al menos 12, 755 niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años de edad, se encuentran desaparecidos en México, según datos del RNPDO (Registro Nacional

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

de Personas Desaparecidas y No Localizadas), publicado por la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las entidades federativas con el mayor número de menores desaparecidos son: Estado de México, 2 mil 848; Tamaulipas, 1 mil 560; Jalisco, 822; Puebla, 814; Nuevo León, 806; Chihuahua, 684; Veracruz, 555; Sonora, 536; Coahuila, 457, y Guerrero con 440.

Por rango de edad, 1 mil 416 desapariciones corresponden a niños y niñas de 0 a 4 años; 1 mil 094, de 5 a 9 años; 3 mil 442, de 10 a 14 años, y 6 mil 802 de 15 a 17 años.

La Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), es la organización de la Sociedad Civil, especializada en temas relacionados, ha considerado que la desaparición y robo de niños en México se ha incrementado en los últimos años ante la indiferencia de las autoridades, debido al alto grado de impunidad.

En los dos últimos años, la referida organización documentó que hemos pasado de 3.6 homicidios diarios de menores a siete homicidios diarios, y de cuatro desapariciones diarias a siete desapariciones diarias.

La desaparición de niñas, niños y adolescentes; coloca a los pequeños en un abanico muy amplio de delitos a los que podrían ser víctimas, desde las adopciones irregulares hasta trata de personas con fines de explotación laboral y/o sexual.

El robo de menores de 0 a 4 años de edad es principalmente con fines adopción ilegal; en el caso de las desapariciones de adolescentes de 15 a 17 años, la mayoría se trata de mujeres y, en este caso, se estima que la desaparición cometida en contra de estas

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

jovencitas podría estar relacionada con la trata de personas con fines de explotación sexual.

Los varones de 12 a 17 años que son robados y/o desaparecidos, serían, probablemente víctimas de explotación laboral de grupos criminales, cosecha o recolección de droga.

Las niñas y jovencitas representan más de la mitad del total de personas menores de edad desaparecidas, con 7 mil 032 reportes (55.13 por ciento); en tanto que 5 mil 682 desapariciones corresponden a niños y hombres adolescentes (44.55 por ciento), y 41 reportes (0.32 por ciento) están como "indeterminados.

Diversos organismos de Naciones Unidas, al retomar testimonios y datos cuantitativos relacionados con niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia asociada al crimen organizado, así como realizar el análisis jurídico, estudió el marco de protección de niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado y a una vida libre de violencia, a través del análisis de la normativa correspondiente –nacional e internacional– en torno a cuatro grupos de derechos humanos: 1) vida e integridad personal; 2) libertad personal, seguridad de las personas y libertad de circulación y residencia; 3) salud; 4) educación. Ello, debido a que la actividad criminal genera consecuencias que impiden, obstaculizan o anulan los derechos de niñas, niños y adolescentes, e inciden directamente en su desarrollo integral, el cual varía de acuerdo con su edad, género, contexto geográfico y social.

El análisis de la niñez y la adolescencia en contextos de violencia y criminalidad es una problemática social de gran complejidad. La comprensión de las formas en que niñas, niños y adolescentes en México son afectados por el crimen organizado requiere un abordaje desde los derechos humanos. El diagnóstico cualitativo retoma

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Como principales categorías analíticas las contempladas en el Informe "Violencia, niñez y crimen organizado", elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco jurídico internacional aplicable a la protección de niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia. El diagnóstico está organizado en cuatro grupos de derechos humanos: derecho a la vida y a la integridad personal; derecho a la libertad personal, a la seguridad de las personas y a la libertad de circulación y residencia; derecho a la salud; y derecho a la educación, a la recreación, al ocio, el juego y la cultura.

El resultado de este estudio arroja, lo deficitario de las políticas públicas integrales en favor de la población infantil y juvenil, la necesidad de un abordaje, considerando todas y cada una de las problemáticas, no perder de vista el enfoque de derechos y el principio de interés superior de la infancia y la adolescencia; generar conciencia en madres, padres, tutores o quien tenga bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes acerca de las obligaciones que tienen para con ellos.

Según cifras generadas por organizaciones civiles, en Oaxaca de diciembre del 2016 a la fecha, se observa que:

- El 57% de las desaparecidas en Oaxaca son niñas y adolescentes (477 casos).
- De 536 niñas que están desaparecidas, 89% tienen entre 11 y 17 años de edad.

Reconociendo, que son diversas las hipótesis que propician la desaparición y no localización de niñas, niños y adolescentes en el estado y el País en general, entre las que se encuentran, la posible sustracción de los propios progenitores, pues cuestiones de disputa por las custodias, así como el tráfico de órganos, la trata de

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

personas, que incluye la adopción ilegal, hasta la posible inclusión en la delincuencia organizada.

Las Instituciones del estado, tienen la ineludible obligación de dar cumplimiento a su marco jurídico aplicable, realizando las funciones que les son inherentes, de manera propositiva y proactiva, máxime que la protección integral a la infancia y la adolescencia es una política transversal.

Por ello, las instituciones del Gobierno estatal, deben formular acciones de prevención y atención de agresiones sexuales a niñas, niños y adolescentes, promover y divulgar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en particular el derecho a vivir libres de violencia sexual, en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

Así como, la realización de acciones, tendientes a erradicar la violencia de niñas, niños y adolescentes: divulgar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia. Que la población conozca que el maltrato infantil es un problema de salud, tanto física como emocional que afecta gravemente su vida, y promover la erradicación del castigo corporal en su crianza y como forma de corrección en su educación. Sustracción y retención de niñas, niños y adolescentes: promover el derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con ambos progenitores y sus familias. La finalidad es prevenir y evitar la sustracción, retención u ocultamiento ilícito de niñas, niños y adolescentes, a través de la difusión de la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, así como los tipos penales que pudieran configurarse.

Y por supuesto, efectuar campañas masivas de prevención, que proporcionen información clara y precisa sobre los posibles riesgos que corren la población infanto-

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

juvenil; ante posibles desapariciones o no localizaciones, en los 570 municipios del estado de Oaxaca.

SEGUNDO:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, prevé:

Artículo 12.- Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.

la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, contempla en su **Artículo 4** que, para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la propia Ley.

Para tal efecto, deberán:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

I. Garantizar un enfoque integral; transversal y con perspectiva de derechos humanos, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, la paz, la supervivencia y el desarrollo.

El derecho a la paz comprende la protección, las oportunidades y servicios que procuren el desarrollo físico, moral y social de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de libertad, igualdad y dignidad, velando por el interés superior.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Las autoridades de la entidad y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la paz, el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Artículo 114. El Sistema Local de Protección Integral, además de las atribuciones señaladas en el artículo 137, tendrá las siguientes:

I. Diseñar, generar, ejecutar, coordinar y evaluar políticas públicas, planes, proyectos, protocolos y acciones encaminadas al fortalecimiento de los derechos protegidos por esta Ley y demás disposiciones aplicables; para lo cual procurará la coordinación de esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales y de la sociedad civil;

II. Elaborar, aprobar e implementar un Plan Anual de Actividades para el cumplimiento integral de los derechos de la infancia y la adolescencia niñas, niños y adolescentes apoyándose para ello en la participación de las organizaciones civiles, así como de niñas, niños y adolescentes, el cual deberá sustentarse en un diagnóstico sobre la situación que guardan sus derechos y en las acciones necesarias para darle cumplimiento, así como en las acciones de las instituciones responsables de ello;

III. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

VII. Difundir y desarrollar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en su promoción, atención, desarrollo, defensa y protección y restitución de los mismos; y

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en los siguientes términos:

Artículo 8.- Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de coordinar sus acciones y actividades entre sí, cuando el desempeño de sus funciones así lo requiera y conforme al ámbito de sus atribuciones, en el logro de sus objetivos comunes.

Artículo 10.- El Gobernador del Estado determinará qué Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán coordinarse con la Administración Pública Federal, con las entidades federativas y municipal o con los particulares, para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos a que se refiere el artículo anterior.

Corresponde al Instituto de la Juventud del estado de Oaxaca (INJEO), de conformidad con su Ley de creación.

I. Definir e instrumentar una política estatal para la juventud, que permita impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, en los

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ámbitos personal, familiar, ambiental, económico, social, educativo, político y cultural;

II. Garantizar a la juventud el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos fundamentales: derecho a una vida digna, a la identidad, a la salud, a la educación, a vivir en familia, al trabajo, a la participación, a la información, al acceso a la justicia, a la recreación, cultura y deporte;

Considerando que, la desaparición y no localización de niñas, niños y adolescentes es un problema de interés general, que requiere de acciones urgentes y articuladas entre el gobierno estatal y municipal, para prevenir y erradicar las diversas formas de violencia que impactan a la población infantil y juvenil, así como la formulación de políticas públicas y acciones afirmativas basadas en la protección integral; sometemos a la consideración de esta Soberanía Proposición con Punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA ATENTAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

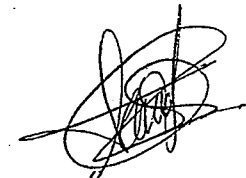
OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, IMPLEMENTEN MEDIDAS URGENTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN QUE INFORMEN A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES A REALIZAR PARA EVITAR LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de octubre del 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO


DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA EJECUTIVA
ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ